

**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



Nº. 660-2005-J-OPD/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 16 de Noviembre del 2005

Visto el Informe N°233-2005-OGAJ/INS del 28 de octubre del 2005, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de julio del 2005, se expidió la Resolución Jefatural N° 415-2005-J-OPD/INS, en cuyo primer considerando se hace referencia a la Resolución Jefatural N° 407-2005-J-OPD/INS del 21/07/2005, mediante la cual se aprobó y concordó la Escala de Incentivos Laborales Mensualizada 2005 del Instituto Nacional de Salud con el Plan Anual de Utilización de Fondos del Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo CAFAE/INS, asimismo, resolvió autorizar a la Oficina General de Administración para que transfiera fondos al CAFAE/INS, por un monto de S/. 116,000.00 (Ciento Dieciséis Mil y 00/100 nuevos soles), por la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, correspondiente al calendario de compromisos del mes de julio del 2005, para atender el financiamiento del Incentivo Laboral de apoyo a la canasta familiar del personal del Instituto Nacional de Salud, toda vez que en dicho mes se celebra el aniversario patrio y es política de la Institución, en concordancia con lo establecido en el Capítulo XI "Del Bienestar e Incentivos" del D.S.N°005-90-PCM, diseñar, establecer y aprobar políticas y programas de incentivos a favor de su personal;

Que, el artículo primero de la Resolución Jefatural N°415-2005-J-OPD/INS, consigna la denominación de "**Incentivo Laboral de Apoyo a la Canasta Familiar**", cuando debió ser "**Incentivo Laboral de Asignación Económica de Apoyo a la Canasta Familiar**", el cual constituye un beneficio previsto en el inciso e), del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 088-2001 y en el último párrafo del artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-75-PCM-INAP, modificado por el Decreto Supremo N° 052-80-PCM, y que asimismo corresponde al propósito de la autoridad emisora, a tenor de lo precisado en el primer considerando y primer artículo resolutivo de la Resolución Jefatural N° 407-2005-J-OPD/INS, dado que la asignación económica no reembolsable de apoyo a la canasta familiar, para los meses de julio y diciembre, es un incentivo laboral contemplado en el numeral 3, acápite a), literal i) del Plan Anual y cuyo financiamiento está establecido en el Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2005 del Pliego 131 – Instituto Nacional de Salud, aprobado por Resolución Jefatural N° 973-2004-J-OPD/INS, por un monto de S/. 252,000.00 (Doscientos Cincuenta y dos mil y 00/100 nuevos soles), por la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;



Que, por otro lado el artículo 14°, numeral 14.1 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que cuando el vicio que afecta el acto administrativo no es trascendente, como el caso de la Resolución Jefatural N° 415-2005-J-OPD/INS, prevalece su conservación, procediendo su enmienda por la propia autoridad emisora, en concordancia con lo previsto en el artículo 14°, numerales 14.2.3 y 14.2.4 de la referida Ley General, como es el caso; asimismo, el artículo 17° de la antes referida norma, en su numeral 17.1, establece que la eficacia anticipada opera sólo si es más favorable para los administrados, como también es el caso;

Estando a lo recomendado en el Informe N°233-2005-OGAJ/INS;

Con la opinión favorable del Director General de Administración;y

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- MODIFICAR, en vía de aclaración y con eficacia al 26 de julio del 2005, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, el artículo primero de la **Resolución Jefatural N° 415-2005-J-OPD/INS**, reemplazando la denominación de “**Incentivo Laboral de Apoyo a la Canasta Familiar**” por el de “**Incentivo Laboral de Asignación Económica de Apoyo a la Canasta Familiar**”.

ARTICULO 2°.- REMITIR, copia de la presente Resolución Jefatural a la Oficina General de Administración, Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo – CAFAE/INS y demás órganos de la Entidad que corresponda.

Regístrese y comuníquese.



[Firma]
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 458 Lima 13/11/05

[Firma]
Sra. Ines Jiménez Landaveri
FEDATARIO